

La Universidad Autónoma de Chiapas, a través del Honorable Consejo Universitario

CONVOCA



A toda la COMUNIDAD ACADÉMICA de la Universidad Autónoma de Chiapas a participar en la presentación de propuestas para elegir a académicos(as) de la Institución, para obtener el:

NOMBRAMIENTO DE PROFESOR(A)



PRIMERA. DE LOS REQUISITOS:

Atendiendo a lo que dispone el Artículo 432 del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas: La Universidad, a través de su H. Consejo Universitario, podrá conferir el reconocimiento de Profesor, Profesora, Investigador o Investigadora Emérito o Emérita, mediante procesos que aseguren la igualdad de oportunidades y libres de discriminación, a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

A. Para Profesor o Profesora Emérita:

- I. Tener cuando menos 15 años cumplidos de servicio a la Universidad Autónoma de Chiapas.
- II. Tener nombramiento de Profesor o Profesora de Carrera.
- III. Haber destacado en un campo del conocimiento de su especialización.
- IV. Evidenciar cualidades sobresalientes en la formación de profesionistas en su trayectoria docente.
- V. Tener una obra consistente en la generación o difusión del conocimiento o de la cultura.
- VI. No haber recibido sanción por faltas graves contra la disciplina universitaria.
- VII. Contar con reconocida honorabilidad.
- VIII.Haberse jubilado o estar en trámite de jubilación y haber cumplido con los requisitos anteriores.

B. Para Investigador o Investigadora emérita:

- Tener cuando menos 15 años cumplidos de servicio a la Universidad Autónoma de Chiapas.
- II. Tener nombramiento de Profesora o Profesor de Carrera.
- III. Haber contribuido en forma importante al descubrimiento, ejercicio o desarrollo de un campo del conocimiento de su especialización.
- IV. Evidenciar cualidades sobresalientes en la formación de profesionistas en su trayectoria docente.
- V. Tener una obra consistente en la generación o difusión del conocimiento o de la cultura.
- VI. Contar o haber contado con reconocimiento del Sistema Estatal de Investigadores o del Sistema Nacional de Investigadores.
- VII. No haber recibido sanción por faltas graves contra la disciplina universitaria.
- VIII. Haberse jubilado o estar en trámite de jubilación y haber cumplido con los requisitos anteriores.

Para acreditar los requisitos establecidos en los apartados antes mencionados, se sujetará a lo siguiente:

- a. La antigüedad requerida se acreditará con la constancia de antigüedad que para tal efecto expida la persona titular de la Dirección de Personal y Prestaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Chiapas, que deberá solicitarse al correo electrónico: <u>deprest@unach.mx</u>
- b. El nombramiento de Profesora o Profesor de Carrera, se acreditará con el documento expedido por las instancias competentes de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- c. Para los requisitos marcados en la fracción III, serán avalados y corroborados por la carta que al efecto suscriban el cuerpo colegiado o el titular de la Rectoría que proponga su candidatura.
- d. La evidencia en la formación de profesionistas, se acreditará con la constancia que para tal efecto emita la Secretaría Académica de la Facultad, Escuela, Instituto o Centro del que dependa la o el candidato, en la que se establezca la transmisión de sus conocimientos científicos, a través de impartición de cátedras, asesoría de tesis, integración de grupos de investigación, etc.
- e. La obra de generación o difusión del conocimiento o la cultura, deberá contar con el registro correspondiente.
- f. El reconocimiento del Sistema Estatal de Investigadores o Sistema Nacional de Investigadores, se acreditará con la constancia que para tal efecto emita la autoridad correspondiente.
- g. La ausencia de sanciones por faltas graves, se acreditará con la constancia que para tal efecto emita la persona titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de Chiapas, que deberá solicitarse al correo electrónico: <u>oag@unach.mx</u> con copia a <u>rodolfo.lazos@unach.mx</u>
- h. Carta bajo protesta de decir verdad donde indique que es persona de reconocida honorabilidad.

SEGUNDA. DE LA PROPUESTA:

Para que se considere a una académica o académico candidato(a) a recibir el nombramiento de Profesora Emérita, Profesor Emérito, Investigadora Emérita o Investigador Emérita, se ceñirá a lo siguiente:

- a. La propuesta podrá ser realizada por la mitad más uno de la plantilla de las y los Profesores de Carrera y/o la persona titular de la Dirección de la Escuela, Facultad o Instituto o la persona titular de la Coordinación del Centro al que pertenezca el o la académica, o bien, por la persona titular de Rectoría.
- b. La propuesta deberá acompañarse de la documentación descrita anteriormente para acreditar los requisitos; así como del curriculum y la carta de aceptación del académico o la académica y ser dirigida al Consejo Técnico o Colegio Académico de la Unidad Académica que se trate o al titular de la Rectoría, a efecto de emitir la opinión respectiva.
- c. Cuando se trate de una propuesta proveniente de una Unidad Académica, debidamente constituidos en quórum y bajo su más estricto escrutinio, el Consejo Técnico o Colegio Académico, según sea el caso, elaborará el acta correspondiente en donde conste la opinión emitida sobre la propuesta, la cual, de ser favorable, será remitida en conjunto con la documentación soporte a la persona titular de la Secretaría General y Secretaría del Consejo Universitario.
- d. La persona titular de la Secretaría General, en su calidad de Secretaria del Consejo Universitario, hará llegar dicha propuesta a ese máximo órgano colegiado a través de la Comisión Permanente de Honor y Justicia para que el pleno determine la idoneidad del candidato o candidata.
- e. No podrán participar en la convocatoria, aquellas académicas y aquellos académicos que ostenten cargos de Directoras, Directores, Secretarias o Secretarios Académicos o en la Administración Central de esta Universidad.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO:

- A) La presentación de propuestas por parte de los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas o de la persona titular de la Rectoría iniciará el día lunes 02 de junio del año 2025, a las 08:00 horas, y concluirá a las 14:00 horas del día viernes 13 de junio del año 2025.
- B) El registro de las propuestas y entrega de documentos se realizará en las oficinas de la Secretaría General y Secretaría del H. Consejo Universitario, los días hábiles en que se lleve a cabo la presentación de propuestas, en horario de 8:00 a 15:00 horas, a excepción de la fecha de cierre de la misma, establecida en el punto anterior.
- C) La Secretaría General y Secretaría del H. Consejo Universitario, conjuntamente con el Abogado General, revisará y verificará que las propuestas y los documentos comprobatorios, satisfagan los requisitos indicados en la Base Primera de esta convocatoria.
- D) El Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, a través de la Secretaría General y Secretaría del H. Consejo Universitario, turnará las propuestas a los integrantes de la Comisión Permanente de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario, para que emitan el dictamen de procedencia o no, documento que se someterá a la aprobación del Pleno del H. Consejo Universitario.
- E) Las y los candidatos que resulten designados por el Pleno del H. Consejo Universitario como Profesores (as) o Investigadores (as) Eméritos (as), serán notificados e invitados a recibir el nombramiento respectivo, en una sesión extraordinaria solemne posterior a la que se realizó su elección.

CUARTA.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por el Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, por la Secretaria General y Secretaria del H. Consejo Universitario y el Abogado General de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 02 de junio de 2025

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

